



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 552

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2019-00719-00

Ejecución sentencia luego de Verbal

Demandante: RAUL INFANTE RODRIGUEZ

Demandados: ALIRIO BERNAL CORCHUELO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 306 y 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la SENTENCIA a ejecutar resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **RAUL INFANTE RODRIGUEZ** en contra de **ALIRIO BERNAL CORCHUELO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Sentencia del 19 de julio de 2022 emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá

1.1 Por valor de \$37.446.389,37 conforme el numeral 4º contenido en la sentencia base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora sobre el valor antes mencionados, desde el día siguiente de exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, por estado; toda vez que se promovió la solicitud dentro de los 30 días siguientes al auto de obediencia a lo resuelto por el superior, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de NOVIEMBRE 10 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6206cc4f770edf956f816420e4a9a34141091c039a93a13e12a418e19b3db2f7**

Documento generado en 09/11/2022 08:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>